DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.935 | Martes 27 de Agosto de 2024 | Página 1 de 15

Normas Generales

CVE 2535520

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Capacidades Tecnológicas

CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS - ETAPA IMPLEMENTACIÓN" Y APRUEBA EL TEXTO DE SUS BASES

(Resolución)

Núm. 67.- Santiago, 15 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo -actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas- y delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la resolución afecta N° 28, de 2020, modificada por la resolución afecta N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la resolución TRA N° 58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la resolución exenta RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

Considerando:

1. Que, mediante acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 63, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 157, de 2015, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos" facultándose al Gerente de Capacidades Tecnológicas para crear, en base a esta, y a los elementos técnicos que definirá el Subcomité respectivo, uno o más programas o instrumentos de financiamiento. Asimismo, mediante dicho acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.

2. Que, por acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión N° 405, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 29 de febrero de 2024, ejecutado mediante resolución exenta N° 442, de 2024, de Corfo, se resolvió definir un objetivo general y sus resultados esperados, así como un

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

conjunto de elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutiva de la resolución afecta N° 87, de 2014, modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Considerando anterior.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelvo 3° de la resolución afecta N° 87, de 2014, la cual fue modificada por la resolución afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

Resuelvo:

1º. Créase el instrumento de financiamiento, denominado "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA IMPLEMENTACIÓN", y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:

BASES PARA EL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
"FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS - ETAPA IMPLEMENTACIÓN"

1. ANTECEDENTES.

En nuestro país, a partir del año 2015, en el marco de los Programas Estratégicos para el Desarrollo Productivo de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, liderados por Corfo y en alianza con distintos Ministerios sectoriales, se comenzaron a identificar brechas de infraestructura tecnológica y capital humano asociadas a entidades tecnológicas para la generación y/o actualización de bienes públicos necesarios, con el fin de promover la diversificación y sofisticación productiva de nuestro país.

De esta manera, y en un esfuerzo coordinado entre Corfo y los referidos Ministerios sectoriales demandantes de estos bienes públicos, se logró consensuar una visión de largo plazo respecto al rol en el desarrollo del país, de los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos y, de otras entidades tecnológicas afines, que permita dar un salto en la disponibilidad y generación de masa crítica de competencias tecnológicas, y, a la vez, implementar modelos institucionales y de financiamiento sustentables en el tiempo. Es así como durante los años 2015 y 2018, y en el contexto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, denominados "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos - Etapa Perfil" y "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos" se cofinanciaron nueve proyectos para el desarrollo de planes estratégicos institucionales, dos proyectos para fortalecer entidades existentes, y dos proyectos para la creación de nuevas entidades.

Respecto de la participación en el gasto público de I+D, relativa a los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, en el año 2021 se alcanzó una ejecución del 10,3% del referido gasto público, lo que superó al efectuado durante el año 2019 que alcanzó a un 8,6% (Fuente GBARD 2020-2021). Sin perjuicio de lo señalado, el potencial que aún tienen los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos para articularse con otras entidades tecnológicas, implicaría aumentar el gasto de estas instituciones, y por ende, aumentar el gasto en I+D del país.

Por otra parte, en julio del año 2018, se promulgó la ley N° 21.105, que creó del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que en la letra k) de su artículo 4, definió a los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos como las instituciones que forman parte de la Administración del Estado; y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior; que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.

Asimismo, la misma ley, mandató al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, la creación de "Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", el cual es presidido por el Ministro o la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuyo objetivo es fomentar la generación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas para la innovación y provisión de bienes públicos, y servir de instancia de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

coordinación e intercambio de información y buenas prácticas entre instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, que llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación, e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas. El Consejo Directivo del Comité antes individualizado, comenzó su operación en diciembre de 2020, fecha desde la cual, inició un trabajo de definición de las características principales de un Instituto Tecnológico y de Investigación Públicos, identificando las siguientes cinco:

• Instituciones que tienen un rol de función pública.
• Generan y proveen bienes públicos.
• Mantiene una gobernanza donde el Estado participa de ésta, o, es parte de la Administración del Estado.
• Poseen conocimiento científico - tecnológico o pueden adquirirlo para entregar sus servicios y bienes públicos de manera óptima.
• Poseen un modelo de financiamiento desde el Estado, ya sea por presupuesto directo de la nación y/o a través de convenios de desempeño con ministerios mandantes y/o de subsidio para fortalecerlos o crearlos.

Lo señalado, es sin perjuicio de la existencia e identificación de otras instituciones que comparten las características antes señaladas, pero que corresponden a personas jurídicas sin fines de lucro, en las que el Estado no tiene participación o representación.

Durante el año 2023, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, la cual tiene por función, entre otras, el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo, y difusión de tecnologías, además de la creación capacidades para el desarrollo de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo, puso a disposición el instrumento “Fortalecimiento y/o Creación de Institutos Tecnológicos Públicos - Etapa Perfil”, en el marco del Programa de Fortalecimiento y/o Creación de Capacidades Tecnológicas para la Generación de Bienes Públicos, cuyas bases fueron aprobadas por resolución electrónica exenta N° 1.092, de 2023, de Corfo. Este instrumento tuvo como objetivo: “apoyar en el proceso de elaboración de planes estratégicos con el fin de generar y/o fortalecer capacidades tecnológicas, de investigación y desarrollo, de transferencia tecnológica y de innovación, para la provisión de bienes y servicios de interés público, en ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos, con una visión de largo plazo”, mediante el cual, fueron aprobados para su ejecución, y, en consecuencia, adjudicándosele subsidio a 8 proyectos.

En este contexto, en el año 2024 la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, pone a disposición el instrumento “Fortalecimiento y/o Creación de Institutos Tecnológicos Públicos - Etapa Implementación”, en el marco del Programa de Fortalecimiento y/o Creación de Capacidades Tecnológicas para la Generación de Bienes Públicos.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Apoyar en el proceso de implementación de planes estratégicos de los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos existentes, con el fin de generar y/o fortalecer capacidades tecnológicas, de investigación y desarrollo, de transferencia tecnológica y de innovación, para la provisión de bienes públicos y servicios tecnológicos de interés público, en ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos, con una visión de largo plazo.

2.2. Objetivos específicos.

a) Crear o fortalecer bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público para el o los ámbitos, desafíos o sectores estratégicos atendidos, incluyendo el desarrollo de estándares, certificaciones, nuevas regulaciones, plataformas tecnológicas de uso común, generación de información o nuevo conocimiento, entre otros, implementando un plan estratégico, previamente diseñado, alineado con las prioridades del país.

b) Crear o adecuar infraestructura, equipamiento tecnológico con el personal técnico y/o profesional necesario, para el desarrollo de bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público descritos en la letra a) precedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c) Fortalecer el capital humano especializado, generando una masa crítica de técnicos, profesionales y posgrados en las tecnologías pertinentes del sector o ámbito estratégicos de la entidad, o en una o más áreas de ésta, para el desarrollo de I+D, transferencia tecnológica e innovación, considerando el enfoque de género e inclusión.

d) Crear o fortalecer capacidades permanentes de benchmarking, prospectiva, transferencia tecnológica y difusión hacia el ámbito, desafío y/o sector estratégico atendido.

e) Crear y fortalecer redes con entidades de I+D nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de los sectores y/o ámbitos estratégicos, aumentando el número de proyectos colaborativos ejecutados con el sector público o privado.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

a) Nuevos o fortalecidos bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público para el o los ámbitos, desafíos o sectores estratégicos atendidos, incluyendo el desarrollo de estándares, certificaciones, nuevas regulaciones, plataformas tecnológicas de uso común, generación de información o nuevo conocimiento, entre otros.

b) Infraestructura y equipamiento tecnológico y personal técnico y/o profesional ad-hoc, para el desarrollo de bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público para los ámbitos, desafíos y/o sectores estratégicos atendidos.

c) Capital humano especializado, generando una masa crítica de técnicos profesionales y posgrados en las tecnologías pertinentes del sector o ámbito estratégicos de la entidad, o en una o más áreas de ésta, para el desarrollo de I+D, transferencia tecnológica e innovación, considerando el enfoque de género e inclusión.

d) Fortalecimiento de las capacidades permanentes de benchmarking, prospectiva, transferencia tecnológica y difusión hacia el ámbito, desafío y/o sector estratégico atendido.

e) Nuevas o fortalecimiento de redes con entidades de I+D nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de los sectores y/o ámbitos estratégicos, aumentando el número proyectos colaborativos ejecutados con el sector privado o el sector público.

Las actividades que se ejecuten para la obtención de los resultados esperados deberán considerar elementos transversales de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, colaboración, transdisciplinariedad, despliegue territorial, descentralización y aspectos de sustentabilidad medioambiental y social, definiendo ámbitos de fortalecimiento en el corto plazo.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario (obligatorio).

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su Proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá suscribir un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Programa. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrán postular como beneficiarios los Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos (o “ITPs”), en los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N° 21.105, esto es, instituciones que forman parte de la Administración del Estado, y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior; que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.

El beneficiario deberá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.2. Mandante(s) (obligatorio).

El mandante corresponde a uno o más Órganos de la Administración del Estado, y es (son) el (los) participante(s) que le otorga(n) la pertinencia estratégica al proyecto, en el entendido de que es el principal interesado en el desarrollo de éste, y se encuentra directamente vinculado con sus objetivos. El o los mandantes deberán ser individualizados en la propuesta y deberá, cada uno, presentar en la postulación una "carta de compromiso y de manifestación de interés del mandante", debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 1).

El Mandante, deberá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

En aquellos casos en que el Instituto Tecnológico y de Investigación Público no tenga personalidad jurídica propia y, además, forme parte o dependa de un Ministerio o Subsecretaría, al menos, uno de los Mandantes deberá ser dicho Ministerio o Subsecretaría, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan participar otro(s) Mandante(s) que cumpla(n) los requisitos establecidos en el presente numeral. Solo este caso y en forma excepcional, el beneficiario y el mandante podrán corresponder a la misma persona jurídica.

Cada proyecto deberá tener, al menos, un mandante.

4.3. Coejecutor(es) (opcional).

Se podrá considerar, opcionalmente, la participación de uno o más coejecutores. Estos participantes deben poseer capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto de implementación del plan estratégico.

Podrán participar en la calidad de coejecutores una o más personas jurídicas constituidas y/o creadas en Chile.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N° 2 de las Bases Administrativas Generales.

El coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

Cada persona jurídica, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, el participante que concurre en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "Mandante", o viceversa (salvo en el caso señalado en el penúltimo párrafo del numeral 4.2 precedente).

5. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto de implementación del plan estratégico para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, el cual deberá considerar la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Plan estratégico.

i. Diagnóstico: Descripción de brechas y de la pertinencia respecto de las políticas públicas u orientaciones estratégicas nacionales, regionales o sectoriales que justifiquen el nuevo Plan estratégico a implementar.

ii. Pertinencia de bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público a crear y/o fortalecer: Descripción de su coherencia con las brechas descritas anteriormente y su demanda potencial, considerando también los cambios de la oferta de bienes públicos y/o servicios tecnológicos respecto de la oferta actual.

iii. Plan de fortalecimiento: Descripción y justificación de los siguientes ámbitos, respecto del nuevo plan estratégico:

a. Infraestructura y equipamiento tecnológico.

b. Capital humano.

c. Propiedad intelectual e industrial, transferencia tecnológica y/o capacidades permanentes en benchmarking y de prospectiva tecnológica.

d. Monitoreo y evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El plan debe incluir elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, visión territorial y descentralización, sustentabilidad ambiental y social.

b) Sostenibilidad financiera y gobernanza.

i. Gobernanza: Descripción y justificación de la gobernanza para la implementación del plan estratégico.

ii. Modelo de financiamiento: Descripción del modelo de financiamiento y gastos con una proyección de diez años, considerando el detalle del flujo de caja (ingresos, gastos operacionales y plan de inversiones). Dicho modelo deberá diferenciar los aportes del (de los) ministerio(s) mandante(s) y de otras fuentes de financiamiento, así como el porcentaje de cobertura de los gastos de inversión y operación, en relación al cofinanciamiento solicitado en la postulación, para sus primeros cinco años. El flujo deberá incorporar el detalle de la memoria de cálculo y los supuestos que respalden las cifras.

iii. Aportes del mandante: Detalle de los aportes comprometidos por el (los) mandante(s), diferenciando los aportes en “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

c) Gestión del proyecto.

i. Equipo de trabajo. Deberá contener los siguientes elementos:

a. Identificación de los y las integrantes del equipo de trabajo que participarán del proyecto, tanto del beneficiario, coejecutor(es), si los hubiere, y/o mandante. Para la conformación del equipo de trabajo se deberán contemplar las políticas de género e inclusión de las instituciones participantes y se deberá dar cuenta de consideraciones territoriales cuando corresponda. En cada caso, se debe identificar sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Además, se deberá identificar, al menos, un integrante dedicado a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del proyecto.

b. Detalle de la dedicación horaria de los y las integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c. Sin perjuicio de lo establecido en el literal a. precedente, el 40,00% de las horas persona comprometidas a la ejecución de las actividades del proyecto debe corresponder a horas de integrantes del equipo de trabajo que sean mujeres. El cumplimiento de este requisito será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto. Este requisito deberá cumplirse durante toda la ejecución del proyecto. En caso de que al momento de la respectiva rendición Corfo verifique su incumplimiento, se rechazarán los gastos asociados a las horas persona de menor valor de los integrantes hombres del equipo de trabajo que correspondan, hasta la concurrencia del porcentaje mínimo indicado.

ii. Plan de trabajo: Detalle del plan de trabajo, el que deberá incluir las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados que se espera obtener durante su desarrollo. Debe considerar un modelo que permita medir el avance de la implementación del proyecto, con indicadores cuantitativos y cualitativos.

iii. Presupuesto: Detalle del presupuesto del proyecto que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias establecidas en el numeral 11 de las presentes bases. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza de éstos (aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados” según corresponda). Además, el presupuesto, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, y deben ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, y en relación con el plazo en que se deberán llevar a cabo, y con la capacidad financiera del postulante en calidad de beneficiario. Corfo en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

iv. Fortalecimiento o generación de Redes: Antecedentes que permitan evaluar la pertinencia de las redes, tanto nacionales y/o internacionales, las cuales se van a establecer para la implementación del plan estratégico.

d) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N° 21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral.

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N° 20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 UF[1] en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

e) Objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile.

i. Transcripción completa y literal de la finalidad que conste en los estatutos del beneficiario, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado.

ii. Explicar fundadamente la pertinencia de la finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

6. PLAZOS.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de 60 (sesenta) meses, el cual podrá prorrogarse por hasta 12 (doce meses adicionales), previa decisión de oficio de Corfo o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

7. COFINANCIAMIENTO.

7.1. Subsidio de Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento

Corfo cofinanciará cada proyecto que resulte aprobado, de conformidad con lo que indica en la siguiente tabla:

Años 1, 2 y 3		Años 4 y 5 (y eventual prórroga)		TOTAL
Subsidio máximo	Porcentaje máximo	Subsidio máximo	Porcentaje máximo	
$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)	Hasta el 80,00% del costo total del período.	**$1.000.000.000.-** (mil millones de pesos)	Hasta el 70,00% del costo total del período.	**$2.500.000.000.-** (dos mil quinientos millones de pesos)

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo de la focalización que eventualmente se realice, y/o la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá disponer para cada llamado montos y/o porcentajes de cofinanciamientos por proyecto inferiores a los indicados en el párrafo anterior, situación que será determinada en el respectivo acto de focalización e informada en el (los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

Al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

El subsidio que entregue Corfo para los tres primeros años de cada proyecto deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de dicho período y según el porcentaje de cofinanciamiento máximo aprobado para este. En consecuencia, deberán restituirse a Corfo los recursos del subsidio que, como resultado de las rendiciones, no sean aprobados al término de dicho período y/o aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

7.2. Actividades y gastos específicos.

Los participantes, deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”, según la siguiente tabla:

Años 1, 2 y 3	Años 4 y 5 (y eventual prórroga)
El aporte de los participantes debe corresponder, a lo menos, al **20,00%** del costo total del proyecto para el período.	El aporte de los participantes debe corresponder, a lo menos, al **30,00%** del costo total del proyecto para el período.

[1] Para estos efectos, se utilizará el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

8.1. Actividades y gastos generales del proyecto

a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de éste, el cual deberá presupuestarse en la cuenta "Recursos Humanos".

• Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente, sólo del beneficiario y/o del (de los) coejecutor(es).
• Con aportes del beneficiario, coejecutor(es) y/o mandante(s), se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos.

b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio y de anticipos del subsidio.
c) Contratación de asesorías y servicios, tanto a nivel nacional como internacional para el fortalecimiento y/o creación de bienes públicos.
d) Giras tecnológicas para establecer redes y alianzas con instituciones internacionales de referencia.
e) Organización y/o asistencia a talleres, congresos, seminarios, entre otros similares.
f) Actividades asociadas a la gestión del proyecto relativos a labores de difusión, pasajes nacionales y/o internacionales, movilización, alojamiento y alimentación.
g) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos del proyecto, y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

8.2. Actividades y gastos específicos.

a) Adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios y conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, que permitan la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
b) Adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del programa y el cumplimiento de sus fines. El (los) coejecutor(es) no podrá(n) financiar con cargo al subsidio este tipo de actividades.
c) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos del proyecto, y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

El beneficiario y el (los) coejecutor(es), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", el procedimiento señalado en el Anexo N° 2 de las presentes bases.

9. EVALUACIÓN.

9.1. Aspectos generales.

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el numeral 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. La evaluación corresponderá al análisis de cada criterio en base a la información proporcionada en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

los contenidos del proyecto, descritos en el numeral 5 de estas bases, considerando los siguientes ponderadores:

<table>
<tr><th>Criterio de Evaluación</th><th>Descripción</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Plan estratégico</td><td>Se evaluará la completitud, profundidad y coherencia en cuanto a:
1. Al diagnóstico sobre descripción de brechas y su pertinencia respecto de políticas públicas u orientaciones estratégicas nacionales, regionales o sectoriales que justifiquen el nuevo plan estratégico a implementar (ponderación 10%).
2. Pertinencia de los bienes públicos y/o servicios tecnológicos de interés público a crear y/o fortalecer, con las brechas descritas anteriormente y su demanda potencial, considerando también los cambios de la oferta de bienes públicos y/o servicios tecnológicos respecto de la oferta actual (ponderación 10%).
3. Plan de fortalecimiento (ponderación 30%).
En los ámbitos de:
a. Infraestructura y equipamiento tecnológico.
b. Capital humano.
c. Propiedad intelectual e industrial, transferencia tecnológica y/o capacidades permanentes en benchmarking y de prospectiva tecnológica.
d. Monitoreo y evaluación.

El plan estratégico debe incluir elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, visión territorial y descentralización, sustentabilidad ambiental y social, los que serán considerados en la evaluación de cada uno de los subcriterios señalados en los numerales precedentes.</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>Sostenibilidad financiera y gobernanza</td><td>Se evaluará la coherencia, completitud y supuestos de la propuesta de sostenibilidad en el tiempo del proyecto, considerando:

1. Gobernanza para la implementación del plan estratégico (ponderación 10%).
2. Modelo de financiamiento (ponderación 10%).
3. Aportes “nuevos o pecuniarios” del o de los mandantes, de conformidad con la siguiente tabla (ponderación 7%):
<table>
<tr><th>Porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” del o de los mandantes</th><th>Nota</th></tr>
<tr><td>Igual o mayor a 30%</td><td>5,0</td></tr>
<tr><td>5% < PAPM < 30%</td><td>(PAPM-5) x 0,08 + 3,0</td></tr>
<tr><td>Igual o menor a 5%</td><td>3,0</td></tr>
</table>
PAPM = Porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” comprometidos por o los mandantes en relación con el costo total del proyecto.

4. Aportes “preexistentes o valorizados” del mandante de conformidad con la siguiente tabla (ponderación 3%):
<table>
<tr><th>Porcentaje de aportes “preexistentes o valorizados” del o de los mandantes</th><th>Nota</th></tr>
<tr><td>Igual o mayor a 30%</td><td>5,0</td></tr>
<tr><td>5% < PCVM < 30%</td><td>(PCVM-5) x 0,08+ 3,0</td></tr>
<tr><td>Igual o menor a 5%</td><td>3,0</td></tr>
</table>
PAVM = Porcentaje de aportes “preexistentes o valorizados” comprometidos por el o los mandantes en relación con el costo total del proyecto.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Gestión del Proyecto</td><td>La gestión del proyecto se evaluará, integralmente, considerando la pertinencia y coherencia de las siguientes cuatro dimensiones respecto del plan estratégico (ponderación 20%):
a. Idoneidad y suficiencia de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo (beneficiario y coejecutores, cuando estos últimos participen).
b. Plan de trabajo con las actividades a realizar y carta gantt.
c. Presupuesto.
d. Fortalecimiento o generación de redes nacionales y/o internacionales.</td><td>20%</td></tr>
</table>

Para que un proyecto sea presentado al subcomité u órgano de asignación, según corresponda, con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo ejecutor (beneficiario), cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y este se encuentre vigente en la instancia de adjudicación.

La aplicación de la bonificación antes señalada no podrá significar una nota final superior a 5,00.
En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking definitivo, aquel proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional (establecido por la ley N° 21.561). Luego de aplicarse la regla anteriormente señalada y, para los casos en que produzcan empates entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º Criterio: “Plan estratégico”.
2º Criterio: “Sostenibilidad financiera y gobernanza”.
3º Criterio: “Gestión del Proyecto”.
4º Subcriterio: “Plan de fortalecimiento”.
5º Subcriterio: “Pertinencia de bienes públicos y/o servicios tecnológicos”.
6º Subcriterio: “Diagnóstico”.
7º Subcriterio: “Gobernanza”.
8º Subcriterio: “Modelo de Financiamiento”.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel (los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad.

10. SEGUIMIENTO E INFORMES.

Además de los informes que se deben entregar de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberá considerar:

10.1. Informe de continuidad

En el plazo que establezca Corfo, y antes del vencimiento del tercer año de ejecución del proyecto se deberá entregar un informe de continuidad que contenga:

a) El estado de avance de los resultados comprometidos para el periodo de ejecución y su proyección de cumplimiento.
b) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades.
c) Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.

Los resultados e indicadores cuantitativos y cualitativos contenidos en el plan de trabajo, serán parte de los compromisos serán considerados en la evaluación de continuidad.
Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes señalados, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis.
Además, Corfo, durante el proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.
Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa y expresa de Corfo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación, decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el periodo siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que estas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y solo se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el periodo mencionado anteriormente.

10.2. Actividades de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación del proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá, de forma voluntaria u obligatoria, según Corfo defina, participar en ciertas actividades de acompañamiento que se fijarán, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que, en caso de actividades obligatorias, el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de aquellas, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario, en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades obligatorias, sin contar con autorización previa para aquello, Corfo podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación”, “Gastos de Inversión” y “Gastos de Administración”, descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

a) Gastos de Inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del proyecto y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).

b) Gastos de Administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 15,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.

12. BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N° 28, de 2020, modificada por la resolución afecta N° 136, de 2023, ambas de Corfo y por las futuras modificaciones que se dicten.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes.

La Fiscalía de Corfo verificará que los participantes del respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario, de acuerdo con la definición de "Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", según los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N°21.105, corresponda a una: ▪ Institución que forma parte de la Administración del Estado; o ▪ Persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación, excluidas las instituciones de educación superior.
2	Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de beneficiario.
3	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.
4	a) Que participe, a lo menos, una entidad en calidad de mandante. b) Que cada Mandante corresponda a un Órgano de la Administración del Estado. c) Que, en aquellos casos en que el Instituto Tecnológico y de Investigación Público no tenga personalidad jurídica propia y, además, forme parte o dependa de un Ministerio o Subsecretaría, la calidad de mandante sea asumida por el respectivo Ministerio o Subsecretaría del cual forma parte o depende.
5	Que la respectiva persona jurídica, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases, salvo en el caso señalado en el penúltimo párrafo del número 4.2 de las bases.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto.

Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 7 y 11 de las presentes bases, y/o en el respectivo acto de focalización, según corresponda.
4	Que el beneficiario y cada mandante realicen aportes de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en el numerales 4.1 y 4.2 de las presentes bases.
5	Que, el 40,00% de las horas persona comprometidas a la ejecución de las actividades del proyecto correspondan a horas de integrantes del equipo de trabajo mujeres
6	Que el proyecto considere un plazo de ejecución 60 (sesenta) meses, de acuerdo con lo establecido en el número 6 de las presentes bases.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temática y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado en el acto de focalización.
8	Que, acuerdo con la definición de "Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos", según los términos definidos en la letra k) del artículo 4° de la ley N°21.105, que el beneficiario lleve a cabo "actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas".
9	Carta(s) de compromiso y de manifestación de interés del(los) Mandante(s), debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°1), la cual debe identificar correctamente los aportes pecuniarios y/o valorizados que realizará.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

c) Admisibilidad sobre la pertinencia del objeto social o fines.

En el caso de las postulaciones admisibles conforme a los literales precedentes, y cuyo beneficiario sea una persona jurídica de derecho privado, se procederá a verificar que su objeto social o fines, según la transcripción efectuada en la postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar. Lo anterior es sin perjuicio de la verificación de este requisito para confeccionar el convenio de subsidio, de conformidad con lo señalado en el numeral 12.2. siguiente.

Si, como resultado de este análisis, se concluye que no se cumple con lo dispuesto en el presente numeral, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación.

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, el que deberá estipular las menciones dispuestas en la normativa general y presupuestaria correspondiente, vigente a la fecha de su celebración, se cotejará que la finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia de la finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberá enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes antecedentes:

a) Respecto del (de los) coejecutor(es), si los hubiere:

• Convenio de coejecución debidamente suscrito.
• Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.

b) En relación con cada mandante:

• Carta(s) de compromiso y de manifestación de interés en la ejecución del proyecto, debidamente suscrita por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 1), la cual debe identificar correctamente los aportes que realizará el mandante, de acuerdo con los términos que fue aprobado el proyecto.
• Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir la respectiva carta de compromiso y comprometer al mandante.

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO Y DE
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL MANDANTE

Fecha
Nombre del Proyecto Comuna
Ciudad Presente

Estimado Sr./a.

En mi calidad de representante de (nombre mandante) RUT (rol único tributario), hago presente el interés en participar, en calidad de “mandante”, en el Proyecto denominado “(nombre

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

del Proyecto)", presentado al instrumento de financiamiento denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS - ETAPA IMPLEMENTACIÓN".

Asimismo, a través de la presente carta, vengo a manifestar el interés de la entidad a la cual represento en el desarrollo del proyecto, en el siguiente sentido (indicar interés y cómo se enmarca en los lineamientos estratégicos de la entidad mandante).

En virtud de lo señalado precedentemente, vengo en manifestar mi compromiso de asumir los derechos y obligaciones que esta calidad de participante en el proyecto impone.

Asimismo, a través de la presente, vengo a manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte "nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado" que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Aportes nuevos o pecuniarios ($)	Aportes preexistente o valorizados ($)
Recursos Humanos		
Gastos de Operación		
Gastos de Inversión		
Gastos de Administración		
Total ($)		

Representante(s) entidad mandante
Número de cédula de identidad representante
Cargo
Nombre entidad mandante.

ANEXO N° 2

PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR BENEFICIARIOS Y COEJECUTORES

El beneficiario y los coejecutores, deberán utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del Programa con cargo total o parcial a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que, por su naturaleza, deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a $10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Durante la evaluación y ejecución de los programas, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado.

Asimismo, y en relación con las adquisiciones y contrataciones con personas relacionas, se aplica lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

2º. Publíquense los avisos correspondientes y pónganse esta resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en la página web de Corfo.

3º. Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Fernando Hentzschel Martínez, Gerente de Capacidades Tecnológicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl